

DÉCIMA SEXTA (16ª) Y DÉCIMA SÉPTIMA (17ª) SENTENCIA DE LOS JUZGADOS DE PUERTO DEL ROSARIO FAVORABLE EN EL CASCO VIEJO DE CORRALEJO

El pasado 9 de octubre de 2006, el Comité de Afectados del Casco Viejo de Corralejo recibió dos nuevos resultados judiciales relacionados con la problemática de las casas del casco histórico del pueblo de Corralejo.

Se trata de dos sentencias emitidas por la Jueza del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto del Rosario, D^a. Patricia Rubio Sánchez, de fechas 24 de junio de 2005 y 23 de diciembre de 2005, donde declara que dos vecinos de Corralejo son los legítimos propietarios de dos viviendas en el casco viejo de Corralejo, condenando las costas de los procedimientos a la entidad mercantil Delval Internacional, S.A., entidad administrada por D. José Manuel Jiménez del Valle.

Se refiere a las propiedades de D. Pablo Umpiérrez Calero, situada en la calle la Milagrosa nº 45 frente al parque de los Mayores con una superficie de 149,50 m², y de D^a. Carmen Rosa Morera Santana situada en la plaza Félix Estévez con una superficie de 24 m².

Con éstos dos nuevas sentencias, los resultados judiciales, que hasta la fecha han fallado a favor de los vecinos del casco viejo de Corralejo, son los siguientes:

17 en los Juzgados de Primera Instancia de Puerto del Rosario.

9 en la Audiencia Provincial de Las Palmas.

3 en el Tribunal Supremo.

2 en la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Destaca la jueza que la actuación de la entidad mercantil demandada en el pueblo de Corralejo ha despertado alerta social.

Indica la jueza que no puede entender como se puede pagar 721.214,53 euros por la compra de unos terrenos sin saber los metros que compra ni dónde se encuentran dichos metros, eso sí, por Corralejo.

Una vez mas demuestra la jueza que D. José Manuel Jiménez del Valle no puede ser tercero de buena fe ya que, en el mismo juicio, reconoció que llevaba viviendo en Corralejo más de 14 años, siendo por ello evidente la mala fe con la que ha actuado en la compra de una finca en la que le constaba, a ciencia cierta y sin ningún género de dudas, que comprendían viviendas que estaban siendo poseídas a título de dueño por personas distintas a su transmitente.

Por último, señala la jueza que las viviendas son fincas urbanas plenamente consolidadas, identificadas con números de gobierno y que tienen unos linderos ciertos e identificados, y, por lo tanto, que no se tratan de fincas rústicas perdida y cuyos linderos son difícilmente determinables, sino que se tratan de fincas urbanas, con calle, plenamente consolidadas y en pleno centro de Corralejo; intentar hacer creer el desconocimiento de esta realidad extraregstral, resulta atrevido, cuanto menos.